

**AUTO DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO – ADJUDICACIÓN DE  
BALDÍOS A PERSONA NATURAL**

No. 000946

**SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y  
DESCONGESTIÓN**

Que la Agencia Nacional de Tierras – ANT-, es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada por el Decreto 2363 de 2015, encargada de ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Que a partir de la entrada en vigencia del Decreto 2363 de 2015, todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER en relación con los temas de ordenamiento social de la propiedad rural deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Tierra- ANT-.

En desarrollo de lo anterior y de conformidad con las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 24 del Decreto 2363 de 2015, corresponde a la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión la siguiente: *“Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras, titulación de bienes baldíos, adjudicación de bienes fiscales patrimoniales y adjudicaciones de bienes en cumplimiento de programas especiales de dotación de tierras fijados por el gobierno nacional, que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.”*

Que el señor JORGE ANTONIO ORTEGA GOMEZ identificado con C.C. No. 5.332.689 de Sandoná (N), en fecha 4 de septiembre de 2013, solicitó ante el entonces Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER la adjudicación del terreno baldío denominado “La Lomita” de 0 hectáreas 0496 m<sup>2</sup>, ubicado en el centro poblado Bolívar, municipio de Sandoná, Departamento de Nariño. Revisada la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se profirió el Auto de Aceptación No. 20130907609 de fecha 26 de agosto de 2013 (Folios 11 a 12) y

**AUTO DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO – ADJUDICACIÓN DE  
BALDIOS A PERSONA NATURAL**

se profirió el expediente No. B52068300262013 que contiene los trámites de dicho procedimiento.

El mencionado Auto de Aceptación No. 20130907609 se comunicó al solicitante, al Agente del Ministerio Público, a la Autoridad Ambiental y a los colindantes relacionados por los solicitantes (Folios 13 a 20). El entonces INCODER adelantó actuaciones hasta la etapa de revisión jurídica.

Mediante oficio con radicado 20187500819392 de 27 de julio de 2018 el solicitante de manera expresa manifiesta que desiste del trámite de adjudicación iniciado.

En estas circunstancias, se procederá a declarar desistida la solicitud y en consecuencia a archivar el expediente, en los términos del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar desistida la solicitud de adjudicación y en consecuencia una vez quede en firme, proceder con el archivo del expediente No. B52068300262013 contentivo del procedimiento de adjudicación del predio baldío denominado “La Lomita” de 0 hectáreas 0496 m<sup>2</sup>, ubicado en el centro poblado Bolívar, municipio de Sandoná, Departamento de Nariño, solicitado por el señor JORGE ANTONIO ORTEGA GOMEZ identificado con C.C. No. 5.332.689 de Sandoná (N).

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al solicitante y al Procurador Ambiental y Agrario, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO.-** Contra esta decisión procede el recurso de reposición y de apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De conformidad con el Decreto 2363 art. 22 No. 9, corresponde a la



Agencia  
Nacional de  
Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS  
PUERTAS AL PROGRESO

**AUTO DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO – ADJUDICACIÓN DE  
BALDIOS A PERSONA NATURAL**

Dirección de Acceso a Tierras resolver en segunda instancia los recursos que se formulen en contra de las decisiones que tomen las dependencias a su cargo, en materia de acceso y administración de tierras.

Transcurrido este término, si no se presentan recursos o una vez éstos sean resueltos confirmando la decisión, el presente acto administrativo se entenderá ejecutoriado.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los **09 AGO 2018**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
\_\_\_\_\_  
**YOANNA QUIROGA NATALE**

Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión  
Agencia Nacional de Tierras



Proyectó: Andrea Martínez Estrella  
Revisó: Nohora Ceneida Erazo Jurado, Darley Nicolal Quintana   
Aprobó: Yoanna Quiroga Natale

 MINAGRICULTURA



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN